

Empresa Social del Estado
Hospital Pbro. Luis Felipe Arbeláez
Alejandro Antioquia
NIT 800 029509 5



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-012-2021

NUMERO DEL CONTRATO:	CPS-012-2021
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PBRO. LUIS FELIPE ARBELAEZ DE ALEJANDRIA
NIT	800.029.509-5
CONTRATISTA:	MARY LUZ GOMEZ ARCILA CC. 1.041.231.810
CEDULA	1.041.231.810
DIRECCION PARA NOTIFICACION	MUNICIPIO DE ALEJANDRIA-ANTIOQUIA
OBJETO:	"EJECUTAR ACTIVIDADES DEL "PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS" - PIC, INTEGRADAS AL PLAN DE SALUD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA - ANTIOQUIA, PARA ALCANZAR LAS METAS PRIORITARIAS, DEFINIDAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021, ASI COMO FORTALECER EL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES — PAI, DE EXPANSION PARA LA VACUNACION CONTRA EL COVID-19
VALOR:	\$22.977.000 VEINTI DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS
FECHA INICIO	05 ABRIL DE 2021
FECHA TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2021
PLAZO:	OCHO (8) MESES Y VEINTI CINCO DIAS (25)
SUPERVISOR	Gerente- DIVER ARLEY LOPERA CASTAÑO CC. 70.124.592

Entre los suscritos **DIVER ARLEY LOPERA CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número N° **70.124.592**, obrando en representación de la **EMPRESA SOCIAL del ESTADO HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ de ALEJANDRIA - ANTIOQUIA**, entidad pública del orden municipal, identificada con el NIT. **800.029.509-5** y debidamente facultado por los estatutos de la **E.S.E** para celebrar o ejecutar todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, y quien para los efectos de este documento se llamara **LA E.S.E** por una parte, y por la otra **MARY LUZ GOMEZ ARCILA CC. 1.041.231.810**, quien manifiesta como persona natural, no se encuentran incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, previo concepto del **GERENTE** de la empresa contratante, en el sentido de que no existe personal vinculado suficiente para desarrollar las actividades objeto de este contrato, dentro de la planta de personal de la misma, por lo tanto hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual se registrará por las Ley 100 de 1993, por ser una **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** categoría **Especial de Entidad Pública Descentralizada**, del Orden Territorial Municipal, con personería jurídica propia.



Empresa Social del Estado
Hospital Pbro. Luis Felipe Arbeláez
Alejandro Antioquia
NIT 800 029509



Hospital Pbro. Luis Felipe Arbeláez
Alejandro Antioquia
NIT 800.029.509 - 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-012-2021

jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa. regulada por la Ley 100 de 1993, En materia contractual, se rigen por el Código de Comercio, código civil y la ley 80 de 1993 y el **Manual de Contratación interno** Acuerdo de Junta Directiva N° 005 del 18 de febrero de 2020, de Junta Directiva **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN INTERNO DE CONTRATACIÓN de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ de ALEJANDRIA - ANTIOQUIA"** y los principios de Buena Fe, Selección Objetiva, Transparencia, Celeridad, Planeación y Economía, que rigen la Contratación Pública, en cuanto fueren compatibles con la naturaleza y régimen jurídico de las Empresas Oficiales de Servicios Públicos frente a sus actos y contratos previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que la Empresa realizo el procedimiento ajustado al manual de contratación. **Capítulo VI Artículo 21 Literal a del acuerdo 005 del 18 de febrero de 2020. Solicitud de Única Oferta.** 2. Que el contrato está provisto de la correspondiente disponibilidad y reserva presupuestal. El cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO – EJECUTAR ACTIVIDADES DEL "PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS" - PIC, INTEGRADAS AL PLAN DE SALUD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA - ANTIOQUIA, PARA ALCANZAR LAS METAS PRIORITARIAS, DEFINIDAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012-2021, ASI COMO FORTALECER EL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIONES — PAI, DE EXPANSION PARA LA VACUNACION CONTRA EL COVID-19. PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL CONTRATO** 1. Coordinar y planear las actividades del PIC. 2. Presentar los informes mensuales del PIC. 3. realizar seguimiento durante el periodo 2021 a las actividades de la política pública social en salud. 4. Apoyar el comité de Bienestar social 5. Garantizar el cumplimiento de ambientes 100% libres de humo de tabaco y sus derivados a nivel nacional, en los lugares definidos por la Ley 1335 de 2009. 6. Construir y Actualizar las rutas de atención en salud mental, las cuales deben ser socializadas y difundidas con la comunidad para que así sean operativas. Capacitar la comunidad Alejandrina en pautas de crianza amorosa " humanizada para la prevención de la violencia intrafamiliar. 7. Sensibilizar a la población sobre la corresponsabilidad que como sociedad tienen los establecimientos comerciales, hoteleros y centros turísticos de la población Trabajadora Municipio de Alejandro en la prevención y protección de los niños, niñas, adolescente y jóvenes frente al consumo de sustancia psicoactivas y licor en los establecimientos. 8. Realizar Campañas educativas de habilidades para la vida. 9. Acompañar a Líderes comunitarios y grupos organizados capacitándolos en la prevención del abuso sexual infantil y construir la ruta de atención. 10. Socialización de las rutas de atención integral a la Población Trabajadora población irregular general Social (venezolana) o población pobre no afiliada. 11. Realizar Programas radiales sobre los efectos en las personas, familias y comunidad (miedo de enfermarse o morir, perder dinero u objetos materiales, a ser socialmente excluido, a revivir una enfermedad previa, y/o no acercarse a servicios de salud por riesgos de enfermarse) y desenlaces en salud (comportamiento de riesgos de consumo de alcohol, tabaco u otras sustancias psicoactivas, conflictos familiares que generen los diferentes tipos de violencias



Empresa Social del Estado
Hospital Pbro. Luis Felipe Arbeláez
Alejandro Antioquia
NTT 800 029509₅



Hospital Pbro. Luis Felipe Arbeláez
Alejandro Antioquia
NTT. 800.029.509 - 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-012-2021

problemas y trastornos mentales y conducta suicida) debido a la pandemia. 12. Apoyar al I.E.C en contenidos relacionados con la resolución pacífica de conflictos, el adecuado manejo del poder, la comunicación asertiva, los procesos de autorregulación, fortalecimiento del diálogo en entornos laboral (Sector informal de la economía). 13. Realizar actividades en I.E.C en construcción de entornos de diálogo, manejo del poder y autorregulación favorables para la convivencia en población vulnerable (tercera edad, familias en acción, padres de familia, sector informal de la economía). 14. Construir Estrategias en el I.E.C en Promoción de habilidades para la vida como factor protector frente al consumo de Sustancias Psicoactivas. 15. Promocionar el buen trato para prevención de la violencia intrafamiliar y de género. 16. Fortalecer las actividades de prevención como el lavado de manos frecuente, cubrirse la boca con la parte interna del codo al estornudar o toser, usar tapabocas si tiene gripe, evitar el contacto de saludar de mano o beso para prevenir la infección respiratorio IRA. 17. Construir Estrategias en el I.E.C en contenidos educativos relacionados con: derecho sexual y reproductivo, prevenciones de infecciones de transmisión sexual y la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género. 18. Construir Estrategias en el I.E.C con contenidos educativos relacionados con la planificación familiar, interrupción voluntaria del embarazo y énfasis en maternidad segura, habilidades para la vida, maternidad-paternidad responsable, importancia al ingreso temprano a los controles prenatales. 19. Apoyar el plan ampliado de vacunación (PAI)- Con expansión a la vacunación contra el COVID-19. 20. Participar en la capacitación de la comunidad de Alejandro con proyección al año 2023, sobre las rutas de atención en casos de sospecha de Covid19, conocer el correcto uso del lavado de manos el uso del tapabocas para la prevención de enfermedades respiratorias. 21. Fortalecer las actividades de prevención frente al contagio del COVID 19 a través de Campañas integrantes de difusión y movilizaciones sociales por medio de la cual se aborden poblaciones específicas como Jóvenes, sector comercio y adulto mayor, usando herramientas comunicacionales (emisora y redes sociales), talleres con la población ya mencionada y herramientas visuales (como carteles, pendones volantes etc.). 22. Fortalecer actividades de prevención como el lavado de manos frecuente, cubrirse la boca al estornudar toser, evitar el contacto físico como abrazos y besos; a través de actividades Lúdico pedagógicas, desarrolladas con la población de infancia y adolescencia. 23. Implementar estrategias para la promoción de la salud, prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis. 24. Identificar factores de riesgo en la comunidad Alejandrina, en la cuales se puedan presentar focos de proliferación de mosquitos y capacitar las familias en el manejo de los tanques con almacenamiento de agua. 25. Realizar escuela de padres. Con los padres de familia y o acudientes responsables del CDI, y el programa de la Modalidad Familiar, en el tema de enfermedades inmunoprevenibles. 26. Caracterizar y capacitar la población informal del Municipio de Alejandro en la importancia de la salud ocupacional. 27. Capacitar las diferentes personas, que hacen parte del sector de las pequeñas iniciativas de liderazgo, microempresa, comerciantes, hoteleros, restaurantes, centros turísticos etc. En el tema de evasión y elusión de seguridad social. 28. Que la población

Empresa Social del Estado
Hospital Pbro. Luis Felipe Arbeláez
Alejandro Antioquia
NTT 800 029509



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-012-2021

Alejandrina reconozca los riesgos derivados del trabajo informal. 29. Fortalecer los planes de Bienestar Laboral, con el objetivo de crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia. 30. Actividades lúdicas recreativas, diseñadas y planteadas para desarrollar con la población en situación de discapacidad. 31. Realizar jornada de promoción de la salud y prevención de la enfermedad con la población pobre no asegurada. 32. Capacitación en deberes y derechos en salud (PPSSPAS). 33. Apoyar el plan de emergencia hospitalario articulados con los planes territoriales sectoriales de gestión de riesgo de desastres. 34. Desarrollar acciones colectivas teniendo en cuenta los aspectos - educación y comunicación para la salud dirigidas a la comunidad- orientación a la población para resolver inquietudes y consultas relacionadas con la vacunación contra el COVID 19 - identificación " orientación de la población hacia los servicios y puntos de vacunación contra el COVID 19 - Sensibilización a líderes comunitarios para la ubicación de población susceptible de vacunación - difusión y sensibilización de jornadas de vacunación u otras estrategia definidas en el Municipio – Sensibilización a la población adulto mayor y cuidadores sobre mitos de las vacunas. 36. Apoyar el comité de bienestar social. 37. Las demás que le sean asignadas por la Gerencia, de acuerdo con área desempeño y la naturaleza del empleo. **SEGUNDA: VALOR.** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **\$22.977.000 VEINTI DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS** **PARAGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO:** El Contratista presentará cuenta de cobro por los servicios prestados al Contratante, a razón de **AVANCES POR ACTIVIDADES**, por mes completo de ejecución del contrato o proporcional al número de días de ejecución del mismo. Serán requisitos indispensables para la certificación de cumplimiento, la Presentación por parte del Contratista del informe detallado de actividades y productos, las constancias de los pagos en materia al Sistema del Seguridad Social Integral, así como parafiscales cuando corresponda. **PARAGRAFO SEGUNDO. COSTOS:** Todos los pagos por concepto de Estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista. **TERCERA: PLAZO.** El término de duración del presente contrato será de **OCHO (8) MESES Y VEINTICINCO DIAS (25)** contados a partir del acta de inicio. **CUARTA: SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales las partes podrán ponerse de común acuerdo las para suspender temporalmente la ejecución, mediante elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por **LA EMPRESA y EL CONTRATISTA.** El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por el CONTRATANTE sin necesidad de resolución motivada alguna, cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir o se divulgue información de la empresa contratante.** **QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES,** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales contenidas en

Empresa Social del Estado
Hospital Pbro. Luis Felipe Arbeláez
Alejandro Antioquia
NTT 800 029509 5



Hospital Pbro. Luis Felipe Arbeláez
Alejandro Antioquia
NTT 800 029 509 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-012-2021

los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SEXTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que podrán dar por terminado de manera bilateral este contrato. **SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO: EFECTOS POST CONTRACTUALES. EL CONTRATISTA** se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar la E.S.E, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRANTE, por este hecho. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se aclara que el presente contrato no es obligatoria su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que dice: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" **OCTAVA :OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a: a) Cumplir con el objeto del contrato que se suscriba, contando con el personal idóneo para su ejecución. b) Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. c) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y/o proceso. f) Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. g) Radicar las facturas o cuenta de cobro por trabajos o actividades ejecutadas y reajustes dentro de los plazos convenidos. h) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo, en el evento en que sean solicitadas y se hayan suministrado. i) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene. j) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. (Si aplica). k) Las demás que por ley o contrato le correspondan. l) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Empresa. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

Empresa Social del Estado
Hospital Pbro. Luis Felipe Arbeláez
Alejandro Antioquia
NTT 800 029509 5



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-012-2021

La entidad se obliga a: a) Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. b) Pagar en la forma establecida, las facturas o cuentas de cobro presentadas por el Contratista. c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El contratista de conformidad con los términos de la invitación. d) Resolver las peticiones que le sean presentadas por El contratista en los términos consagrados en la Ley. e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **DECIMA: SUPERVISION. LA E.S.E ejercerá la Supervisión** por medio de gerente o de la persona que para tal efecto designe por escrito. Para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato y de sus actuaciones dejará constancia escrita, **FUNCIONES:** Serán funciones específicas del supervisor y/o interventor las siguientes: 1) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar las actas de seguimiento y supervisión para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del contrato y el proyecto de acta de liquidación. 3) Verificar e informar el cumplimiento del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad. 4) Verificar los pagos previstos en el contrato y hacer seguimiento al presupuesto del mismo. 5) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 6) Controlar y comprobar la calidad de los bienes entregados para efectos del pago y la correspondencia con la propuesta. 7) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. 8) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. 9) Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La entidad podrá declarar la terminación del contrato cuando se presente alguna de las cláusulas señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y la calidad en el caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación unilateral, en las condiciones que la Ley señala. **DECIMA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La cuantía y pago de este contrato se imputarán al rubro 102020001 – Remuneración Por Servicios Técnicos, con Certificado de Disponibilidad 354 y Reserva presupuestal 354 con cargo a la actual vigencia fiscal 2021. **DECIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista no está obligado a suministrar póliza de alguna por la naturaleza modalidad y cuantía del contrato. **DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD DE LA E.S.E:** El contratista mantendrá indemne a LA E.S.E contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de LA E.S.E, el contratista constituirá

Empresa Social del Estado
Hospital Pbro. Luis Felipe Arbeláez
Alejandro Antioquia
NTT 800 029509 5



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-012-2021

mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA E.S.E por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA E.S.E y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA E.S.E, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a LA E.S.E, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que LA E.S.E en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA E.S.E éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, LA E.S.E tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **DECIMA QUINTA: MULTAS: EL CONTRATANTE** podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del 5% del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato: una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, que le impidan suscribir el presente contrato. **DECIMA OCTAVA: EXPERIENCIA, CAPACIDAD – IDONEIDAD y DOCUMENTOS:** Este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA certificó su capacidad, idoneidad, experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los siguientes documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. **Certificado de Antecedentes judiciales (P.N.), Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría P.G.N.), Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría C.G.R.), Cedula de Ciudadanía, Rut, Formato de Hoja de Vida, declaración de bienes y Rentas. PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista debe anexar el pago al sistema de la seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos profesionales), tanto para el contrato como para el pago e cada cuenta de cobro o acta de avance. **DECIMA NOVENA: CESION:** Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL Pbro. LUIS FELIPE ARBELAEZ DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA. **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se

Empresa Social del Estado
Hospital Pbro. Luis Felipe Arbeláez
Alejandro Antioquia
NIT 800 029509 5




Hospital Pbro. Luis Felipe Arbeláez
Alejandro Antioquia
NIT 800.029.509 - 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-012-2021

requiere de la reserva presupuestal y el acta de inicio. **VIGESIMA PRIMERA:** **PUBLICACIÓN:** Este contrato estará obligado a su publicación en el SECOP. **VIGESIMA SEGUNDA:** **VÍNCULO LEGAL.** LA E.S.E no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL CONTRATISTA. Además, solo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. **VIGESIMA TERCERA:** **VIGENCIA:** El presente contrato estará vigente por el término estipulado en el clausulado de este documento. **VIGESIMA CUARTA:** **DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato se firma en el municipio de Alejandro, Antioquia dado a los cinco (05) días del mes de abril de 2021.


DIVER ARLEY LÓPEZ CASTAÑO
Gerente


MARY LUZ GÓMEZ ARCILA
Contratista

